



Acuerdo No. RG/27/2015

Acuerdo. Que crea el Comité para la Innovación de Ambientes de Aprendizaje de la Red Universitaria (CIAA).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIV, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I, IX, XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como lo establece la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





- IV. Que tal como lo establece el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI 2014-2030) en su Eje Temático Docencia y Aprendizaje, la Universidad de Guadalajara:

debe diversificar y adecuar la pertinencia de su oferta educativa conforme a los avances de la ciencia y la tecnología, las necesidades sociales y la innovación. (...) Asimismo, el currículum universitario debe, efectivamente, centrarse en el estudiante y su aprendizaje, apoyado en las TIC como medios tecnológicos para gestionar información y aprender en red, haciendo énfasis en los elementos necesarios para alcanzar la pertinencia y calidad, sustentado en una docencia capaz de hacer realidad las innovaciones necesarias.

- V. Que en dicho Eje establece en el Objetivo 2 "Mejora de la calidad de los procesos, ambientes y resultados de enseñanza-aprendizaje", entre sus estrategias:

- Generar ambientes innovadores que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y propicien el desarrollo de habilidades y competencias en el estudiante.

- VI. Que en el mismo Eje, en el Objetivo 3 "Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante", contempla como una de sus estrategias, la siguiente:

- Fortalecer el trabajo académico colegiado y propiciar la innovación pedagógica.

- VII. Que la Coordinación General Académica (CGA), adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva de esta Casa de Estudios, es la dependencia que tiene entre sus atribuciones la de coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara (RIAG).

- VIII. Que la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) de la CGA, tiene entre sus atribuciones la de diseñar estrategias de generación de ambientes de aprendizaje, de conformidad con el artículo 9-C, fracción IV del RIAG.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- IX.** Que es atribución de la Unidad de Evaluación y Acreditación, dependencia adscrita a la CIEP, el elaborar propuestas para la innovación de ambientes de aprendizaje en los programas educativos, de conformidad con el artículo 9-F, fracción V del RIAG.
- X.** Que la Secretaría Académica de los Centros Universitarios tiene entre sus atribuciones y funciones el apoyar, por medio de las instancias competentes, los procesos de actualización disciplinar e innovación educativa, que contribuyan al mejoramiento de los planes y programas curriculares, de conformidad con lo establecido en la fracción I, artículo 125 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI.** Que en el mismo sentido, la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) tiene la atribución de impulsar los procesos de actualización disciplinar e innovación educativa, que contribuyan al mejoramiento de los planes y programas de estudio, de acuerdo a lo que señala la fracción II, artículo 168 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. La Secretaría Académica del SEMS cuenta, entre otras, con la Coordinación de Apoyos Académicos, que se encarga, entre otras cuestiones de coordinar las acciones de innovación educativa, tal y como se desprende de la fracción VII del artículo 169 del ordenamiento en cita.
- XII.** Que a su vez, de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual (SUV), dependen diversas instancias que se vinculan con las actividades de innovación de ambientes de aprendizaje en dicho Sistema, como es el caso del Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales, el cual tiene entre sus atribuciones el generar conocimiento para innovar los procesos de aprendizaje virtuales, compartirlo y aplicarlo mediante diversas estrategias, de acuerdo a lo señalado en la fracción IV, artículo 21 del Estatuto Orgánico del SUV.
- XIII.** Que el Comité para la Innovación de Ambientes de Aprendizaje de la Red Universitaria, será el órgano que tendrá a su cargo el apoyar a las instancias competentes en el análisis y elaboración de diversas propuestas que permitan lograr la innovación de los ambientes de aprendizaje en los planes de estudio impartidos por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, en cumplimiento de lo previsto por el PDI 2014-2030.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el **Comité para la Innovación de Ambientes de Aprendizaje de la Red Universitaria (CIAA).**

Segundo. El CIAA tendrá por objeto proponer programas estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para la innovación de ambientes de aprendizaje en los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara, en sus diversos niveles y modalidades.

Tercero. El CIAA se integrará de la siguiente manera:

- I. El titular de la Coordinación General Académica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, quien fungirá como Secretario;
- III. El titular de la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado;
- IV. Dos representantes de la Administración General, uno de la Coordinación General de Tecnologías de Información y otro, de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, ambos designados por el Rector General, a propuesta de los titulares de las dependencias respectivas;
- V. Un representante que tendrá el carácter de titular y su respectivo suplente, nombrados por los Rectores de cada uno de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y el Director del Sistema de Educación Media Superior.

Cuando el Consejo General Universitario apruebe con fecha posterior a la emisión del presente Acuerdo, la creación de algún Centro Universitario, se integrarán los representantes del nuevo Centro Universitario.

El nombramiento de los miembros del CIAA será honorífico. Los representantes de los Centros Universitarios y Sistemas durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados.

Los miembros marcados con las fracciones I, II, III y IV podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.



RECTORIA GENERAL



Cuarto. El CIAA tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para la innovación de ambientes de aprendizaje en los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara, en sus diversos niveles y modalidades;
- II. Efectuar diagnósticos, a través de los mecanismos que considere convenientes, para conocer la situación de la innovación de ambientes de aprendizaje en los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara;
- III. Aprobar su plan anual de trabajo;
- IV. Emitir opiniones o recomendaciones sobre peticiones que le realicen las entidades de la Red Universitaria en materia de innovación de ambientes de aprendizaje;
- V. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender las observaciones en materia de innovación de ambientes de aprendizaje, que realicen los organismos acreditadores y/o evaluadores externos a las instancias universitarias competentes;
- VI. Realizar las propuestas que considere convenientes en relación con la innovación en ambientes de aprendizaje;
- VII. Proponer la realización de eventos relacionados con la innovación de ambientes de aprendizaje;
- VIII. Proponer estrategias vinculadas con la capacitación en materia de innovación de ambientes de aprendizaje; y
- IX. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Las propuestas que sean aprobadas por el CIAA, deberán ser sometidas a la consideración y en su caso, aprobación de los órganos de gobierno o autoridades unipersonales facultados para ello, de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

Quinto. El CIAA previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez cada mes de forma ordinaria y las extraordinarias que requiera, debiéndose levantar el acta correspondiente.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del CIAA otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;





- II. Después de la exposición del asunto, el Presidente del CIAA preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una primera ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la primera ronda de oradores, si existiere algún miembro del CIAA que solicitaré nuevamente el uso de la voz, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una segunda ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en que soliciten el uso de la voz;
- IV. Luego de la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Presidente instruirá al Secretario para que dé lectura a la propuesta de acuerdo y, acto seguido la someterá a votación, verificará si existe mayoría de votos que aprueben dicho acuerdo, y
- V. De existir mayoría, el Presidente del CIAA declarará aprobado el acuerdo; en caso de un empate, deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Sexto. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del CIAA. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el CIAA.

Las personas que sean Invitadas por el CIAA a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Séptimo. El Presidente del CIAA al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Octavo. Todos los miembros del CIAA titulares tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.





Noveno. Serán atribuciones del Presidente del CIAA:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al CIAA, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al CIAA;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines del CIAA conforme a su naturaleza.

Décimo. Serán atribuciones del Secretario del CIAA:

- I. Redactar las actas de sesión;
- II. Integrar el informe de actividades;
- III. Ejecutar y darle seguimiento a los acuerdos del CIAA;
- IV. Administrar el archivo general del CIAA;
- V. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente, conforme a la naturaleza del CIAA.

Décimo Primero. Son obligaciones de los miembros del CIAA:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del CIAA;
- III. Atender los acuerdos, actividades, compromisos y tareas del CIAA tendientes al cumplimiento de su objeto y atribuciones, y
- IV. Informar a las autoridades competentes del Centro Universitario o Sistemas de las tareas realizadas por su participación en el CIAA y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Segundo. La Coordinación General Académica facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del CIAA.

Décimo Tercero. Las reglas de funcionamiento del CIAA no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por la Coordinación General Académica, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Décimo Cuarto. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" y su duración será por tiempo indeterminado.

Transitorios

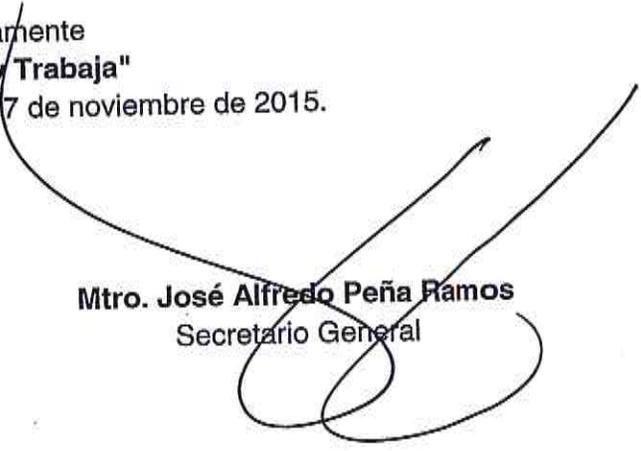
Único. El CIAA aprobará su primer plan anual de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 17 de noviembre de 2015.


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General
RECTORIA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General